

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No. 271

Medio de Control : ACCIÓN POPULAR
Radicación : 76111-33-33-001-2015-00171-00
Actor : JOSE EINER RIOS QUINTERO
luzmarina166@hotmail.com¹
Demandado : MUNICIO DE RESTREPO Y EMRESTREPO
emrestrepo@restrepo-valle.gov.co
juridica@restrepo-valle.gov.co

Guadalajara de Buga, 26 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la parte actora informó sobre el desacato de lo ordenado en la sentencia N° 134 del 15 de septiembre de 2016², y que los accionados contestaron el requerimiento de informe de cumplimiento hecho mediante Auto N°. 576 del 23 de mayo de 2019; para decidir el presente desacato considera el Despacho necesario solicitar la colaboración de personal idóneo de la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Departamento del Valle del Cauca, a fin de que se rinda concepto técnico respecto a si las obras adelantadas por el MUNICIPIO DE RESTREPO y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ASEO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO (Caja desarenadora de 1.50 x1.50 mt en el afluente de la calle 13 con carrera 6 esquina), dan cumplimiento a lo ordenado en la precitada sentencia, o en caso contrario informar si o es o no posible y necesario realizar obras adicionales a fin de garantizar el derecho colectivo amparado.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BUGA,

DISPONE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Departamento del Valle del Cauca el apoyo técnico, designando personal idóneo que se sirva rendir informe técnico y determinar si las obras adelantadas por los accionados cumplen con lo ordenado en la sentencia proferida el 15 de septiembre de 2016.

¹ Mediante comunicación telefónica con el actor, señaló este correo de notificaciones

² FI 59-60,63-64, 65-66 C. Desacato

Entréguese por el Despacho la documentación que el designado requiera para
rendir su informe para el cual se concede el termino de 20 días
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0c64af8a36e8dca258c0dd1e92de3bcd31f97b4a92452ef70367f9716e522f

3

Documento generado en 26/04/2021 03:12:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>